



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 230 -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **22 NOV. 2019**

VISTO:

El Oficio N° D000009-2019-GRC-DPAT, de fecha 13 de noviembre de 2019; Informe Técnico N° 21-2019-GR.CAJ-DRA/D.PAT, de fecha 13 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

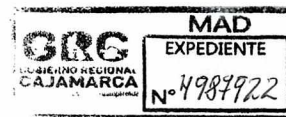
Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N° D000533-2019-DDC CAJ/MC de fecha 07 de octubre de 2019, con MAD N° 4890779, la Señora **ROXANA PADILLA MALCA** – Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca del Ministerio de Cultura, designada según Resolución Ministerial N° 250-2018-MC de fecha 22 de junio de 2018, *solicita un TOTEM MULTIMEDIA COMPUESTO POR UN MONITOR DE PANTALLA TÁCTIL, el cual ha permitido optimizar los servicios que viene brindando el Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén, siendo que en el mes de setiembre del año en curso, los visitantes han registrado aproximadamente más de 1,000 recuerdos digitales con una pieza arqueológica que forma parte de la colección en exhibición en el mencionado museo.*

Que, mediante Informe Técnico N° 21-2019-GR.CAJ/DRA-D.PAT, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Mg. CPCC Marco Salazar Salazar-Director de Patrimonio, señala que no es posible ejecutar las acciones administrativas con respecto a la donación del bien, toda vez que el **numeral 6.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"**, señala que, *No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad, en tal sentido, al encontrarse el bien solicitado incorporado en el registro contable y patrimonial del Gobierno Regional Cajamarca, y al no contar con norma expresa para ser entregado a otra entidad, no puede ser dado en donación; sin embargo, se puede atender dicho requerimiento como un Acto de Administración en la modalidad de Afectación en Uso.* Asimismo, el TOTEM MULTIMEDIA solicitado, consta de una Pantalla Táctil, de marca AOC, modelo 55P81K1, color humo negro, serie N° 191X20275-000140, con código patrimonial 74089893-0001.

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una Entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez".

Que, en concordancia con lo anterior, la **Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.4.1.3**, establece el procedimiento de la afectación en uso, señalando que "Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces de la entidad propietaria, identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El acta de entrega recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades..."





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con las visaciones de la Dirección de Patrimonio y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO a favor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca del Ministerio de Cultura, por un plazo de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, del bien mueble denominado **TOTEM MULTIMEDIA COMPUESTO POR UN MONITOR DE PANTALLA TÁCTIL**, cuyas especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo A, el cual es parte integrante de la presente resolución.

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca se responsabilizará por el uso adecuado del bien entregado, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones entregadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el bien materia de la afectación en uso sea destinado para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción del bien materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de controversia en aplicación o interpretación de la presente Resolución estas se resolverán en forma armoniosa y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su reglamento D.S N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio, Contabilidad, y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca del Ministerio de Cultura, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación establecida en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 21-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT.

FECHA: C/13/11/2019

MARCAR CON

ACTO O PROCEDIMIENTO

"X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de la Donación.	
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de Semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en Uso	X
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación Onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Pública	
	Compra Venta por Subasta Pública de Chatarra	
	Compra Venta por Subasta Restringida	
	Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por Dación en Pago	
	Transferencia en Retribución de Servicios	
OTROS	Traslado en Uso definitivo	
	Opinión Favorable de Baja otorgada por la SBN	
	Opinión Favorable de Alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizado por la SBN	
Recodificación Autorizada por la SBN		

I. DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad	Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección	Jr. Santa Teresa de Journet N° 351.
Ubicación	Urb. La Alameda
Teléfono	076-599000



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 2.1 Oficio N° D000533-2019-DDC-CAJ/MC, de fecha 07 de Octubre del 2019 con MAD: 4890779.
- 2.2 Copia de DNI de la Señora Roxana Judith Padilla Malca, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 250-2018-MC de designación en el cargo en la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29151 – "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- 3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151.
- 3.3 Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante la Resolución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN.

IV. ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante Oficio N° D000533-2019-DDC-CAJ/MC, de fecha 07 de Octubre del 2019, remitido por la Señora Roxana Judith Padilla Malca, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, solicitando la donación de un TOTEM, Multimedia compuesto por un monitor de pantalla táctil, equipo que se está utilizando para registrar la visita de los turistas, permitiendo optimizar los servicios que brinda el Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén.

V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE:

- 5.1 Según Anexo A.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 6.1 Que, con la finalidad de determinar si el requerimiento realizado por la Sra. Roxana Judith Padilla Malca, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, respecto al requerimiento de donación de un bien mueble en este caso un TOTEM Multimedia, es procedente o no, resulta necesario verificar si existe disponibilidad del mencionado bien en el Gobierno Regional de Cajamarca, para posteriormente identificar si corresponde otorgarse bajo actos de administración y/o disposición teniendo en cuenta lo establecido por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales".
- 6.2 Respecto a la disponibilidad de los bienes muebles del Gobierno Regional Cajamarca, se identifica que existe una TOTEM Multimedia, que consta de un monitor de pantalla táctil, de marca AOC, modelo 55P81K1, de color humo negro, serie N° 191X20275-000140, con código patrimonial 74089893-0001, y como se aprecia en el Oficio N° D000533-2019-DDC-CAJ/MC, de fecha 07 de Octubre del 2019, el bien requerido estaría destinado para registrar el ingreso de personas que visitan el Museo Arqueológico y Etnógrafo del Conjunto Monumental Belén, es decir al uso o servicio público, siendo aplicable en el presente caso la Afectación en Uso, Acto de Administración establecido en el ítem 6.4.1., en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- 6.3 Asimismo no es posible ejecutar las acciones administrativas con respecto a la donación del mencionado bien, por lo que de acuerdo en la estipulado en la en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", numeral 6.1.7 Bienes adquiridos para ser entregados a otras Entidades y Terceros Beneficiados. "No requerirán de alta aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad".
- 6.4 De otro lado el mencionado bien se encuentra incorporado en el registro contable y patrimonial del Gobierno Regional de Cajamarca, por lo que no contamos con ninguna norma expresa para ser entregado a otra entidad, en tal sentido si es posible atender dicho requerimiento como un Acto de Administración en la modalidad de Afectación en Uso de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales".





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

6.5 En tal sentido, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6.4.1.3 del Procedimiento sobre la Afectación en Uso, del numeral 6.4 Actos de Administración de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" precisa que ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCP de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en Uso y lo elevará a la OGA, para su evaluación.

La OGA de encontrarlo conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que aprueba la Afectación en Uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

7.1 Es necesario señalar que la Afectación en Uso, se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Asimismo está sujeta a causales de extinción tal como lo estipula el ítem 6.4.1.2 y 6.4.1.5 de los actos de Administración de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales"

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 8.1 Por las consideraciones precedentes, se concluye y recomienda asignar en la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** un bien mueble consistente en un TOTEM MUTIMEDIA, con las siguientes características: Marca: AOC, modelo 55P81K1, color humo negro, serie N° 191X20275-000140, estado de conservación Bueno, código patrimonial 74089893-0001, a la Dirección desconcentrada de Cultura Cajamarca, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2015.SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" numerales 6.4.1. Afectación en Uso y 6.4 Actos de Administración.
- 8.2 Que, a través de Secretaria General, se notifique la Resolución de Afectación en Uso del Bien mueble a la Dirección de Patrimonio, Contabilidad de la Entidad, así como a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca para su conocimiento y fines.
- 8.3 En tal sentido remito la documentación pertinente y a consideración de la Dirección Regional de administración de acuerdo a la normatividad vigente, para su trámite respectivo.

Es todo lo que informo a Usted para los fines pertinentes

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

Mg. CPC. Marco A. Salazar Salazar
DIRECTOR

CC.
- Archivo



DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
ANEXO A



FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE - AFECTACION EN USO

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DEL BIEN	DEPRECIAC. 31/10/2019	VALOR NETO (S./.)	ACTO DE ADMINISTRACION
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE							
1	TOTEM MULTIMEDIA	74089893-0001	AOC	55P81K1	HUMO NEGRO	191X20275-000140	BUENO	1503.020301	23/08/2019	11,115.60	463.19	10652.41	AFECTACION EN USO

Cajamarca, 13 de Noviembre del 2019

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
Mg. CPCC. Marco A. Salazar Salazar
DIRECTOR